



GOBIERNO REGIONAL  
CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE  
AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nro. 179 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.**

Cusco, **24 ABR 2024**

**EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.**

VISTO:

Opinión legal N°118-2024 GR CUSCO/GERAGRI/OAJ, de fecha 19 de abril del 2024, informe N°213-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 10 de abril del 2024, informe N°148-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH-REM, de fecha 09 de abril del 2024, Resolución Gerencial Nro.052-2024-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 26 de febrero del 2024, Resolución Gerencial Nro. 059-2023-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 06 de marzo del 2023, y demás documentos;

**CONSIDERANDO**

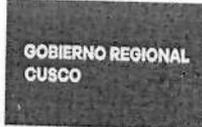
Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, del título IV sobre descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°27902 y N°28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho a la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así mismo la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902 en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, de acuerdo a la Resolución Gerencial N°052-2024-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 26 de febrero del 2024, en mención a la parte resolutive, del artículo primero se señala revocar el acto administrativo contenido en la Resolución Gerencial N°059-2023-GR CUSCO/GERAGRI, del 06 de marzo del 2023, en todos sus extremos, por la causal establecida en el numeral 214.1.3 del TUO de la ley N°27444, Ley del procedimiento administrativo general, en atención a los fundamentos de la presente Resolución Gerencial, asimismo en el artículo segundo: revocar el acto administrativo contenido en la Resolución Gerencial N°587-2023-GR CUSCO/GERAGRI, del 28 de noviembre del 2023 en todos sus extremos, por la causal establecida en el numeral 214.1.3 del TUO de la Ley N°274444, Ley de Procedimientos Administrativo General, en atención a los fundamentos de la presente Resolución Gerencial.

Que, de acuerdo al informe N°148-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH-REM, de fecha 09 de abril del 2024, la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos, realiza el recalcule de CTS a favor del sr. OSCAR ARIAS MIER, en el cual se señala.

Que en cumplimiento a la resolución mencionada, se informa que, el Sr. OSCAR ARIAS MIER, es ex servidor nombrado de la Gerencia Regional de Agricultura, bajo los alcances del Decreto Legislativo N°276, cesado por



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

límite de edad del 30 de octubre del 2022, con el cargo estructural de TECNICO AGRARIO, nivel remunerativo STA, según Resolución Gerencial N°533-2022-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 27 de octubre del 2022.

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N°31585, Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N°276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, publicada en el diario oficial el peruano con fecha 19 de setiembre del 2022, se modifica el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N°276 dispone expresamente los siguiente:

"Artículo 54°, son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: (...) c) compensación por tiempo de servicios: se otorga al personal nombrado al momento de cese por importe de 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 a mas años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 06 meses y hasta por máximo de 301 años de servicios:

Para los que cesan a partir del 2022, para el cálculo de la compensación por tiempo de servicios la remuneración principal equivalente al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del monto único consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la escala base del incentivo único -CAF AE, establecido por el ministerio de servicio efectivamente prestado"

Que, en atención al artículo 2° y la única disposición complementaria transitoria de la Ley N°31585, para el caso del ex servidor Sr. OSCAR ARIAS MIER, según lo informado por el área de escalafón, con informe N°30-2022-GR CUSCO/GERAGRI -DOA/UPER, de la Gerencia Regional de Agricultura, cuenta con un total de cuarenta y nueve (49) años, nueve (09) meses y cinco (05) días, razón por lo cual, el máximo de años de servicio a calcular es de treinta (30) y la remuneración principal por dicho periodo corresponde a su 100%.

a) Promedio del MUC de los últimos 36 meses de servicios:

Tabla N°01- CALCULO DE PROMEDIO MUC

PERIODO EN LOS ULTIMOS 36 MESES	MUC MENSUAL	N° MESES (DE LOS 36 ULTIMOS MESES)	SUMA POR PERIODO	PROMEDIO MUC
	a	b	C=(a*b)	D= $\sum c / \sum b$
01/01/2022 al 30/10/2022	S/574.93	10	S/5,749.30	S/574.93
01/11/2019 al 31/12/2021	S/574.93	26	S/14,948.18	
<b>SUMATORIA <math>\Sigma</math></b>		<b>36</b>	<b>S/20,697.48</b>	

b) Promedio de la escala base del incentivo único-CAF AE de los últimos 36 meses de servicios

TABLA N°02- CÁLCULO DE PROMEDIO ESCALA BASE DE CAF AE

Periodo en los últimos 36	Escala base CAF AE mensual	N° mese (de los 36 últimos)	Suma por periodo	Promedio de la escala base del incentivo único-



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

meses	meses)			CAFAE
	a	b	c=(a*b)	d=Σ c/Σ b
01/02/2022 al 31/01/2022	S/1,350.00	9	S/12,330.00	S/1,177.04
01/01/2022 al 31/01/2022	S/1,256.67	1	S/1,263.33	
01/01/2021 al 31/12/2021	S/1,150.00	12	S/14,040.00	
01/02/2020 al 31/12/2020	S/1,070.00	12	S/12,840.00	
01/11/2019 al 31/12/2019	s/950.00	2	S/1,900.00	
<b>SUMATORIA Σ</b>		<b>36</b>	<b>S/42,373.33</b>	

c) Cálculo de la remuneración principal

TABLA N°03- CÁLCULO DE REMUNERACIÓN PRINCIPAL

Promedio MUC	Promedio de la escala base del incentivo único- CAFAE	REMUNERACION PRINCIPAL
S/574.93	S/1,177.04	S/1,751.97

d) Cálculo de la CTS

Tabla N°04-CÁLCULO DE CTS

Remuneración principal	N° años de servicios para el cálculo de la CTS	CTS
X	Y	Z=X*Y
S/1,751.97	S/30.00	S/52,559.01

Finalmente, mediante Resolución Gerencial N°059-2023-GR CUSCO/GERAGRI, se otorga el pago por compensación por tiempo de servicios por el importe de S/28,610.76 (veintiocho mil seiscientos diez con 76/100 soles), importe que fue pagado en el mes de diciembre del 2023 (se adjunta boleta de pago).

Por ende, solo se tendría pendiente la diferencia como se muestra a continuación:

Tabla N°05

Determinación de importe pendiente

DETALLE	Importe de pagar
CTS	S/52,559.01
Importe pagado según Resolución Gerencial N°059-2023	S/28,610.76



GOBIERNO REGIONAL  
CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE  
AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

<b>CTS PENDIENTE</b>	<b>S/23,948.25</b>
----------------------	--------------------

Siendo el importe pendiente de la compensación por tiempo de servicios, por error material en el cálculo de S/23,948.25 (veintitrés mil novecientos cuarenta y ocho con 25/100 soles)

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GR del 19 de febrero del 2024.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - OTORGAR al Sr. OSCAR ARIAS MIER, el pago de (S/23,948.25 soles) VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 25/100 SOLES, por CONCEPTO DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS).

**ARTICULO SEGUNDO.- SE RECONOZCA,** al ex servidor Sr. OSCAR ARIAS MIER, cuarenta y nueve años (49), nueve meses (09), y cinco días (05), de servicios prestados al Estado.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR,** con el presente acto Resolutivo al recurrente, a la Oficina Administración de la GERAGRI, a la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos, Unidad No Estructurada de Tesorería, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y demás Órganos Estructurados de la GERAGRI, para su cumplimiento de acuerdo a Ley y para las acciones que correspondan según sus funciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**Ing. Armando Yucra Soto**  
GERENTE REGIONAL

C.C  
Archivo  
OAJ/OA/OPPM  
AYS/GERAGRI/MAPL/jfcb

Hagamos  
**HISTORIA**

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314  
Distrito de Wanchaqta, Cusco - Perú  
[www.gob.pe/regioncusco-geragri](http://www.gob.pe/regioncusco-geragri)